Año de 1867. Jueves 17 de Enero. Número 8.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á **12 cuartos el pliego.**

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Obras públicas.—Personal.

Excmo. Sr.: Atendiendo á lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 5 de agosto de 1857 dando nueva organizacion á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Secciones de la misma se compongan en el año próximo de 1867 de los individuos siguientes:

Primera ó de *Asuntos generales.*—Presidente, el que lo es de la referida Junta é Inspector general de primera clase D. Francisco Javier Barra; Vocales, D. Secundino Fernandez de la Pelilla, D. Cipriano Martinez de Velasco, D. Agustin de Elcoro y Berecibar, D. José Subercaso, D. Joaquin Nuñez de Prado, D. Luis de Torre Vildósola, D. Juan Moreno Rocafull y D. Francisco Lagasca, Inspectores generales de segunda clase.

Segunda ó de *Carreteras.*—Presidente, el Inspector general de primera clase D. José María de Aguirre; Vocales, don Secundino Fernandez de la Pelilla, D. José Bafo, D. Martin Recarte, D. Marcelo Sanchez Movellan, D. Victor Martí, D. Pedro Celestino Espinosa y D. Francisco Lagasca, Inspectores generales de segunda clase.

Tercera ó de *Ferro-carriles.*—Presidente, el Inspector general de primera clase D. Lúcio del Valle; Vocales, D. Cipriano Martinez de Velasco, D. Jacobo Gonzalez Arnao, D. Antonio Lopez, D. Andres de Mendizábal, y D. Luis de Torres Vildósola, Inspectores generales de segunda clase.

Cuarta ó de *Servicios marítimos.*—Presidente, el Inspector general de primera clase D. Toribio de Areitio; Vocales, D. Joaquin Nuñez de Prado, D. Eugenio Barron y don Juan Moreno Rocafull, Inspectores de segunda clase.

Quinta ó de *Aprovechamiento de aguas.*—Presidente, el Inspector general de primera clase D. Ramon de Echevarría; Vocales, D. Agustin de Elcoro y Berecibar, D. Constantino German, D. José Gomez Ortega y D. José de Subercase, Inspectores generales de segunda clase.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1866.—Orovio.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 10 de enero.)

REAL ORDEN.

Agricultura.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente para la enseñanza pública proveer por oposicion las cátedras que en la Escuela central de Agricultura se hallan desempeñadas interinamente; y no permitiendo por ahora los recursos del presupuesto dotar mas que una de ellas con la asignacion anual de 1.200 escudos y la gratificacion que corresponda, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á la Direccion del digno cargo de V. E. para que convoque la oposicion á la cátedra de Economía rural de la seccion de Ingenieros agrónomos, establecida actualmente en Madrid, observándose las prescripciones del reglamento de 1.° de mayo de 1864.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1866.—Orovio.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta de 11 del actual.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Montesa á D. Bartolomé Velazquez Gastelu, en conmutacion del de la Orden militar de Alcántara que se le concedió por Real decreto de 23 de junio de 1854.

Dado en Palacio á 10 de enero de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir á D. Angel María Dacarrete la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Jefe de Administracion de segunda clase, en comision, en el Ministerio de la Gobernacion; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 9 de enero de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Bravo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir ayer en audiencia particular al Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias; el cual préviamente anunciado por el Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á las Reales manos la carta en que su augusto Soberano da el parabien á S. M. por el feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta Doña María Cristina.

S. M. ha recibido cartas del Consejo federal suizo contestando á la recredencial del Excmo. Sr. D. José Heriberto García de Quevedo, Ministro residente que ha sido en Berna, y á la credencial del Excelentísimo Sr. Marqués de Remisa, nombrado Ministro Plenipotenciario cerca de aquella Confederacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. I. de 24 de noviembre próximo pasado, acompañando un ejemplar del Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, núm. 61, en que se inserta una circular de la Contaduría de Hacienda pública á los pueblos de la espresada provincia haciéndoles saber las cantidades que les corresponde percibir por intereses del 3 por 100 de sus bienes enajenados con posterioridad al 2 de octubre de 1858, con distincion de semestres hasta el vencido en fin de junio último, cuyo trabajo facilita sobremanera el cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 6 de agosto de 1859 sobre pago de intereses á buena cuenta, mientras los Ayuntamientos reciben las inscripciones correspondientes. En su vista y mediante á que esa Direccion general califica de extraordinario el referido trabajo, porque no puede haberse obtenido sino á fuerza de perseverancia y prévia una multitud de liquidaciones parciales hechas á los 462 Ayuntamientos que contie-

ne la relacion inserta en dicho Boletin oficial, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se den en su Real nombre las gracias al Contador y á los demas empleados de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, y que se publique en la Gaceta esta Real resolucion para estímulo de las demas Contadurías del reino.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1866.—Barzanallana.—Señor Director general de Contabilidad.

(Gaceta de 11 del actual.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Haciendo hecho constar D. Salvador de Broca y de Bofarull, Magistrado cesante de la Audiencia de Mallorca, la imposibilidad física absoluta en que se halla para volver al servicio,

Vengo en concederle la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á 4 de enero de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado Don Fernando de Galarza y D. Pio de la Sota,

Vengo en nombrar al primero Fiscal de la Audiencia de Valladolid, y al segundo Presidente de Sala en la de Pamplona.

Dado en Palacio á 9 de enero de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

(Gaceta de 12 del actual.)

ESTADO *demostrativo del número de Notarías establecidas en cada partido judicial, con la designacion de los puntos de residencia y sustitutos de los Notarios.*

Continuacion (1).

AUDIENCIA DE ALBACETE.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Partido judicial de Albacete.—6 notarías.

Puntos de residencia	Sustitutos.
4 Albacete.	Mútuamente.
1 La Gineta.	El de Barrax.
1 Barrax.	El de La Gineta.

Alcaráz.—6 notarías.

2 Alcaráz	Mútuamente.
2 El Bonillo	Mútuamente.
1 Riopar.	El de Bogarra.
1 Bogarra.	El de Riopar.

Almansa —3 notarías

2 Almansa	Mútuamente.
1 Caudete.	El mas moderno de Almansa.

Casas Ibañez.—4 notarías.

1 Casas-Ibañez	El de Casas de Ves.
1 Casas de Ves	El de Casas-Ibañez.
1 Jorquera.	El de Mahora.
1 Mahora.	El de Jorquera.

Chinchilla.—4 notarías.

2 Chinchilla.	Mútuamente.
1 Higueruela.	El mas antiguo de Chinchilla.
1 Peñas de San Pedro.	El mas moderno de Chinchilla.

Hellin.—4 notarías.

2 Hellin	Mútuamente.
2 Tobarra.	Mútuamente.

La Roda.—6 notarías.

2 La Roda.	Mútuamente.
1 Villarrobledo	El mas moderno de La Roda.
1 Tarazona.	El de Villagordo del Júcar.
1 Villagordo del Júcar.	El de Tarazona.
1 Lezuza.	El de Villarrobledo.

Yeste.—3 notarías.

1 Yeste.	El de Elche de la Sierra.
1 Elche de la Sierra.	El de Yeste.
1 Nerpio.	El de Yeste.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Partido judicial de Alcázar de S. Juan.—8 notarías.

2 Alcázar de S. Juan.	Mútuamente.
2 Herencia.	Mútuamente.
2 Tomelloso.	Mútuamente.
1 Campo de Criptana.	El de Socuéllamos.
1 Socuéllamos.	El de Campo de Criptana.

Alamaden.—4 notarías.

1 Almaden.	El de Chillon.
1 Chillon.	El de Almaden.
1 Agudo.	El de Chillon.
1 Fuencaliente	El de Almaden.

Almagro.—5 notarías.

5 Almagro.	Mútuamente.
1 Calzada de Calatrava.	El de Valenzuela.
1 Valenzuela.	El de Calzada de Calatrava.

Almodóvar del Campo.—4 notarías.

1 Almodovar del Campo	El de Puertollano.
1 Puertollano.	El de Almodóvar del Campo.
1 Mestonza.	El de Puertollano.
1 Abejonar.	El de Almodóvar del Campo.

Ciudad Real.—5 notarías.

3 Ciudad-Real.	Mútuamente.
1 Torralva de Calatrava.	El mas moderno de Ciudad-Real.
1 Miguelturra.	El segundo de Ciudad-Real.

Daimiel.—4 notarías.

2 Daimiel.	Mútuamente.
2 Villarrubia de los ojos.	Mútuamente.

Manzanares.—4 notarías.

2 Manzanares.	Mútuamente.
1 Solana.	El de Membrilla.
1 Membrilla.	El de Solana.

Piedrabuena.—3 notarías.

1 Piedrabuena.	El de Navalpino.
1 Malagon.	El de Piedrabuena.
1 Navalpino.	El de Piedrabuena.

Valdepeñas.—6 notarías.

2 Valdepeñas.	Mútuamente.
1 Santa Cruz de Madela.	El de Torrenueva.
1 Viso del Marqués.	El de Santa Cruz de Madela.
1 Torrenueva.	El mas antiguo de Valdepeñas.
1 Moral de Calatrava.	El mas moderno de Valdepeñas.

Villanueva de los Infantes.—4 notarías.

2 Villanueva de los Infantes	Mútuamente.
1 Villamanrique.	El de Villahermosa.
1 Villahermosa	El de Villamanrique.

PROVINCIA DE CUENCA.

Partido judicial de Belmonte.—6 notarías.

1 Belmonte.	El de Hinojosos.
1 Las Pedroñeras.	El de Mota del Cuervo.
1 Mota del Cuervo.	El de Pedroñeras.
1 Hinojosos.	El de Belmonte.
1 Villarejo de Fuentes.	El de Villar de Cañas.
1 Villar de Cañas.	El de Villarejo de Fuentes.

Cañete.—5 notarías.

1 Cañete.	El de Carboneras.
1 Carboneras.	El de Cañete.
1 Landete.	El de Mira.
1 Mira.	El de Landete.
1 Valdemeca.	El de Cañete.

Cuenca —6 notarías.

2 Cuenca.	Mútuamente.
1 Villar de Domingo Garcia.	El de Villalva de la Sierra.
1 Villalva de la Sierra.	El de Villar de Domingo Garcia.
1 San Lorenzo de la Parrilla.	El de Olmeda del Rey.
1 Olmeda del Rey.	El de San Lorenzo de la Parrilla.

Huete.—4 notarías.

1 Huete.	El de Torrejoncillo.
1 Torrejoncillo del Rey.	El de Huete.
1 Garcinarro.	El de Peraleja.
1 Peraleja.	El de Gracinarro.

Motilla del Palancar.—7 notarías.

1 La Motilla del Palancar.	El de Campillo de Alto-Buey.
1 Campillo de Alto-Buey.	El de Motilla del Palancar
1 La Minglanilla.	El de Iniestra
1 Iniestra.	El de la Minglanilla.
1 Quintanar de Rey.	El de Villanueva de la Jara.
1 Villanueva de la Jara.	El de Quintanar del Rey.
1 Buenache de Alarcon.	El de Motilla del Palancar

Priego.—4 notarías.

1 Priego.	El de Beteta.
1 Beteta.	El de Priego.
1 Canalejas.	El de Albalate de las Nogueras.
1 Albalate de las Negueras.	El de Canalejas.

San Clemente.—5 notarías.

2 S. Clemente.	Mútuamente.
1 Sisante.	El mas moderno de San Clemente.
1 Santa Maria del Campo	El de Honrubia.
1 Honrubia.	El de Santa Maria del Campo.

Tarancon.—5 notarías.

2 Tarancon.	Mútuamente.
1 Villamayor de Santiago	El de Horcajo de Santiago.
1 Horcajo de Santiago.	El de Villamayor.
1 Uclés.	El mas moderno de Tarancon.

PROVINCIA DE MURCIA.

Partido judicial de Caravaca.—6 notarías.

5 Caravaca.	Mútuamente.

(1) Véase el Boletin núm 5.° y 7.°

1 Cehegin. . El mas moderno de Caravaca.

1 Calasparra. . El de Moratalla.

1 Moratalla. . El de Calasparra.

Cartagena.—8 notarías.

6 Cartagena. . Mútuamente.

1 Fuente-Álamo. . El quinto de Cartagena.

1 Garbanzal. . El mas moderno de Cartagena.

Cieza.—6 notarías.

2 Cieza. . Mútuamente.

1 Abanilla. . El de Fortuna.

1 Fortuna. . El de Abanilla.

1 Blanca. . El de Villanueva.

1 Villanueva. . El de Blanca.

Lorca.—6 notarías.

5 Lorca. . Mútuamente.

1 Aguilas. . El mas moderno de Lorca.

Mula.—5 notarías.

2 Mula. . Mútuamente.

1 Bullas. . El mas moderno de Mula.

1 Molina. . El de Archena.

1 Archena. . El de Molina.

Murcia.—10 notarías.

8 Múrcia. . Mútuamente.

1 Alcantarilla. El mas moderno de Murcia.

1 San Javier. . El sétimo de Murcia.

Totana.—4 notarías.

2 Totana. . Mútuamente.

1 Alhama. . El mas antiguo de Totana.

1 Mazarron. . El mas moderno de Totana.

Yecla.—4 notarías.

2 Yecla. . Mútuamente.

2 Jumilla. . Mútuamente.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Partido judicial de Arenys de Mar.—6 notarías.

2 Arenys de Mar. . Mútuamente.

1 Calella. . El de San Celoni.

1 Malgrat. . El de Tordera.

1 San Celoni. . El de Calella.

1 Tordera. . El de Malgrat.

Barcelona.—52 notarías.

48 Barcelona.. Mútuamente.

1 Badalona. . El de San Andres de Palomar.

1 Grácia. . El de Sarriá.

1 San Andres de Palomar. . El de Badalona.

1 Sarriá. . El de Gracia.

Berga.—6 notarías.

2 Berga. . Mútuamente.

1 Bagá. . El de Pobla de Lillet.

1 Cardona. . El mas antiguo de Berga.

1 Pobla de Lillet. . El de Bagá.

1 Prats de Llusanés. . El mas moderno de Berga.

Granollers.—8 notarías.

4 Granollers. . Mútuamente.

1 Caldas de Mombuy. . El de Castelltersol.

1 Cardedeu. . El mas moderno de Granollers.

1 Castelltersol. El de Caldas de Mombuy.

1 La Garriga. . El tercero de Granollers.

Igualada.—6 notarías.

3 Igualada. . Mútuamente.

1 Calaf. . El mas moderno de Igualada.

1 Capellades. . El de Piera.

1 Piera. . El de Capellades.

Manresa.—9 notarías.

4 Manresa. . Mútuamente.

1 Artés. . El mas antiguo de Sallent.

1 Moya. . El de Artés.

2 Sallent. . Mútuamente.

1 San Feliú de Sacerra. El mas moderno de Sallent.

Mataró.—7 notarías.

6 Mataró. . Mútuamente.

1 Masnou. . El mas moderno de Mataró.

San Feliú de Llobregat.—4 notarías.

2 San Feliú de Llobregat. Mútuamente.

1 Esparraguera. . El de Martorell.

1 Martorell. . El de Esparraguera.

Tarrasa.—8 notarías.

2 Tarrasa. . Mútuamente.

1 Castellar. . El segundo de Sabadell.

1 Olesa. . El mas moderno de Tarrasa.

3 Sabadell. . Mútuamente.

1 S. Cugat del Vallés. . El mas moderno de Sabadell.

Vich.—8 notarías.

4 Vich. . Mútuamente.

1 Centellas. . El mas moderno de Vich.

1 Manlléu. . El de San Feliú de Torelló.

1 Oristá. . El tercero de Vich.

1 San Feliú de Torelló. . El de Manlléu.

Villafranca del Panadés.—6 notarías.

4 Villafranca del Panadés. . Mútuamente.

1 San Quintin de Mediona. . El mas moderno de Villafranca.

1 S. Saturnino de Noya. . El tercero de Villafranca.

Villanueva y Geltrú.—4 notarías.

3 Villanueva y Geltrú. . Mútuamente.

1 Sitges. . El mas moderno de Villanueva.

PROVINCIA DE GERONA.

Partido judicial de Figueras.—11 notarías.

4 Figueras. . Mútuamente.

1 La Junquera. El mas moderno de Figueras.

1 Cadaqués. . El de Llansá.

1 Castellon de Ampurias. El tercero de Figueras.

1 Lladó. . El de San Lorenzo de la Muga.

1 Llansá. . El de Perelada.

1 Perelada. . El de Castellon de Ampurias.

1 San Lorenzo de la Muga El de Lladó.

Gerona.—12 notarías.

5 Gerona. . Mútuamente.

1 Amér. . El mas moderno de Gerona.

1 Armentera. . El de Vérges.

2 Bañolas. . Mútuamente.

1 Bascara. . El mas moderno de Bañolas.

1 Casá de la Selva. . El cuarto de Gerona.

1 Vérges. . El de Armentera.

La Bisbal.—12 notarías.

3 La Bisbal. Mútuamente.

1 Bagúr. . El de Palafrugell.

1 Calonge. . El de Palamós.

1 Llagostera. . El mas moderno de San Feliú de Guixols.

1 Palafrugell. . El de Bagúr.

1 Palamós. . El de Calonge.

1 Pals. . El de Torroella de Montgrí.

2 San Feliú de Guixols. . Mútuamente.

1 Torroella de Montgrí. El de Pals.

Olot.—5 notarías.

2 Olot. . Mútuamente.

1 Besalú. . El mas moderno de Olot.

1 San Esteban de Bas. . El de Santa Pau.

1 Santa Pau. . El de San Esteban.

Puigcerdá.—5 notarías.

1 Puigcerdá. . El de Rivas.

1 Camprodon. . El de San Juan de las Abadesas.

1 Ripoll.. . El de San Juan de las Abadesas.

1 San Juan de las Abadesas. . El de Ripoll.

1 Rivas. . El de Ripoll.

Santa Coloma de Farnés.—7 notarías.

2 Sª Coloma de Farnés. Mútuamente.

1 Arbúcias. . El de Hostalrich.

1 Blánes. . El de Lloret de Mar.

1 Hostalrich. . El de Arbúcias.

1 Lloret de Mar El de Blánes.

1 San Hilario de Sacalm. El mas moderno de Santa Coloma.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Partido judicial de Balaguer.—9 notarías.

2 Balaguer. . Mútuamente.

1 Ager. . El de Almenar.

1 Agramunt. . El de Cubells.

1 Almenar. . El de Ager.

1 Artesa de Segre. . El de Vilanova de Meyá.

1 Cubells. . El de Agramunt.

1 Liñola. . El mas moderno de Balaguer.

1 Vilanova de Meyá. . El de Artesa de Segre.

Cervera.—11 notarías.

3 Cervera. . Mútuamente.

1 Bellpuig. . El mas moderno de Tárrega.

1 Guimerá. . El de Verdú.

2 Guisona. . Mútuamente.

3 Tarrega. . Mútuamente.

1 Verdú. . El segundo de Tárrega.

Lérida.—12 notarías.

6 Lérida. . Mútuamente.

1 Albi. . El de Granadella.

1 Arbeca. . El de Borjas de Urgel.

1 Borjas de Urgel. . El de Arbeca.

1 Granadella. . El de Albi.

1 Serós. . El de Torres de Segre.

1 Torres de Segre. . El de Serós.

Seo de Urgel.—4 notarías.

2 Seo de Urgel Mútuamente.

1 Bellvér. . El mas moderno de Seo de Urgel.

1 Organá. . El mas antiguo de Seo de Urgel.

Solsona.—5 notarías.

2 Solsona. . Mútuamente.

1 Oliana. . El de Pons.

1 Pons. . El de Oliana.

1 Torá. . El mas moderno de Solsona.

Sort.—5 notarías.

2 Sort. . Mútuamente.

1 Esterri de Aneo. . El de Tirvia.

1 Gerri. . El mas moderno de Sort
1 Tirvia. . El de Esterri de Aréo.

Tremp.—5 notarías.

2 Tremp. . Mútuamente.
1 Isona. . El mas antiguo de Tremp.
1 Pobla de Segúr. . El mas moderno de Tremp.
1 Pont de Suert El de Pobla de Segúr.

Viella.—2 notarías.

1 Viella. . El de Bosost.
1 Bosost. . El de Viella.

Aprobado por S. M.—Madrid 28 de diciembre de 1866.—Arrazóla.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 12.

Beneficencia.

En circulares de 1.° de noviembre y 29 de diciembre últimos reclamé con urgencia de varios Sres. Alcaldes las ternas correspondientes para proceder al nombramiento de las Juntas municipales de beneficencia en el bienio de 67 á 68; y observando el retraso en que se encuentra este servicio por su morosidad, he resuelto prevenir á dichos funcionarios lo verifiquen antes del 21 del presente mes, en la inteligencia que si dejasen de hacerlo adoptaré las medidas que haya lugar.

Orense enero 14 de 1867.—El Gobernador interino, Manuel Moran.

Ayuntamientos que faltan.

Entrimo.
Cea.
Carballeda.
Lovera.
Porquera.
Muiños.
Villar de Santos.
Milmanda.
Trives.

CIRCULAR NÚM. 10.

Recomendando el recibo y pago de los documentos de vigilancia pública.

Me he enterado que muchos Ayuntamientos de esta provincia se hallan sin satisfacer en Depositaria provincial el completo importe de los documentos de Vigilancia pública correspondientes al año próximo pasado: así como sin mandar recoger los que al presente debieran repartir á principios del mismo.

En su virtud he resuelto recordarles este servicio, por medio de esta circular, por la indispensable necesidad de que cuanto antes cumplan con él, por exijirlo no solo el mejor servicio del público, sino tambien los intereses del Tesoro.

Orense enero 16 de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduría de Hacienda pública de Orense.

Los Ayuntamientos de la provincia que á continuacion se expresan, pueden desde luego por medio de persona debidamente autorizada recoger de la Tesorería de Hacienda pública de la misma las cartas de pago de los depósitos impuestos á su favor en el mes de diciembre último en la Caja sucursal por los compradores de los bienes de propios por la tercera parte del 80 por 100, cuyo importe les queda abonado en la cuenta corriente.

Orense 11 de enero de 1867.—Ramon Olcina.

Abion.
Carballino.
Ginzo.
Leiro.
Merca.
Verea.

Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Con el objeto de proceder á la rectificacion del amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868, se hace público por medio de este anuncio á fin de que los vecinos y forasteros llamados á contribuir presenten en la secretaría del Ayuntamiento dentro de los quince dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio, las altas y bajas ocurridas por compras, ventas, etc., acompañadas de las notas de inscripcion del Registro de la propiedad, requisito que las hace admisibles y sin el que la riqueza no sufrirá alteracion, á escepcion de aquellas en que por equivocacion padeciese algun gravámen, previa reclamacion dentro del término prefijado; pasado el que, no se admitirán las altas y bajas ni otra reclamacion alguna.

Barco de Valdeorras 9 de enero de 1867.—El alcalde, Domingo Rodriguez Prada.

Ayuntamiento de Sarreaus.

Para proceder con acierto al derrame de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1867-68, este Ayuntamiento y Junta pericial han acordado reclamar de todos los hacendados en este distrito, así vecinos como forasteros, las relaciones juradas de riqueza y notas de traslacion de dominio justificadas con arreglo á las instrucciones vigentes, las que presentarán en la Secretaría del mismo dentro del improrogable término de quince dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia de que trascurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Sarreaus enero 14 de 1867.—El Alcalde Presidente, Ricardo Martinez.

Ayuntamiento de Rubiana.

Desde esta fecha se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1867 á 68, por el término de quince dias.

Rubiana y enero 13 de 1867.—El Alcalde, José Martinez Rodriguez.—De su orden, Antonio Barrio y Cronin, Secretario.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Josefa Viya, hija de Don Vicente, Miliciano Nacional de Ojeva, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.—Señor Gobernador de la provincia de Orense.

Junta económica del Departamento de Marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de 30 de diciembre del año próximo pasado, se saca á nueva licitacion el suministro de pan fresco, harina, galleta y sacos de lienzo y seretas de esparto para envases que se necesiten por término de dos años para el consumo de los buques y demas atenciones en el departamento de Ferrol, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de 7 de noviembre último, y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este departamento hasta el dia 9 de febrero próximo en que se celebrará el remate, empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 12 de enero de 1867.—El Capitan de Navio Secretario, Francisco P.ª Manjon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Primo Gonzalez Marnoles, secretario del juzgado de paz de la villa de Ribadavia.

Certifico que por dicho juzgado se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

En la villa de Ribadavia á 31 de diciembre de 1866:

Vistos por el Lic. D. Manuel Fernandez Bastos, juez de paz de este distrito, estos autos de juicio verbal, ante mí secretario dijo:

Resultando que D. Estéban Parracia, vecino del pueblo de Santa Cristina, reclama de Francisco Fernandez de la propia vecindad tres ollas de vino por cada uno de los años de 1858 al presente, que totalizan tres moyos y tres ollas, renta con que expuso estar en posesion de contribuirle por el foral de su dominio titulado Ulloa, y que dejó de hacerlo en los años indicados; concluyendo á que sea condenado á que se los pague al precio de 160 rs. moyo, muy inferior al de mercado, con las costas:

Resultando que citado en forma el demandado Francisco Fernandez para que compareciera al juicio, no lo realizó en manera alguna, por lo cual se sustanció en su rebeldía:

Resultando que el demandante articuló y suministró á medio de testigos la prueba que tuvo por conveniente:

Considerando que por la declaracion conforme de los tres testigos examinados se ha justificado debidamente que el demandante es dueño del foral indicado, que el demandado contribuye ó está en posesion de hacerlo para la renta de que se compone con las tres ollas anuales, y que respecto de los precios del vino nada hay que asegurar en contrario:

Considerando que acreditados así los estremos de la demanda es justa la pretension que contiene la misma:

Falla que debe de condenar y condena á Francisco Fernandez á que pague con las costas á D. Esteban Parracia los tres moyos y tres ollas de vino que totalizan los atrasos de renta por los años que refiere la demanda al precio de 160 reales moyo.

Esta sentencia ademas de notificarse en estrados y de hacerse notoria á medio de edictos conforme á derecho por rebeldía del demandado, se publicará en el Boletin de la provincia.

Y por ella definitivamente juzgando en primera instancia así lo pronuncia, manda y firma dicho señor de lo que y de haber ocupado una hora certifico.—Manuel Fernandez Bastos.—Primo Gonzalez.

Y para que tenga efecto la insercion prevenida formo el presente que firmo.

Ribadavia enero 7 de 1867.—Primo Gonzalez.

D. Ramon Rodriguez Valeiras, juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan de Mou y Pardo, notario, vecino de la parroquia de Santa Cruz del Valle de Oro, en este partido, á fin de que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder de lo que contra él resulta en causa contra el mismo y otros, sobre falsedad de una diligencia judicial; advertido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exorto á las autoridades civiles y militares para la captura del sobredicho, cuyas señas se expresan á continuacion, y remesa á este juzgado con el seguro necesario.

Dado en Mondoñedo á 10 de enero de 1867.—Ramon Rodriguez Valeiras.—Por su mandado, Antonio Ferreiro Hermida.

Señales que se citan.

Estatura regular, pelo y barba castaño oscuro, cara larga y delgada, color trigueño y decaido, edad mayor de 50 años; viste decentemente con las frecuentes alternativas de la moda.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El dia 12 á las nueve de la mañana se perdió en Verin una perra de caza, color chocolate, pequeña, recien parida, con un corbatin al cuello de becerro con dos hebillas, la cola cortada y muy corta, tiene pintas blancas y menudas, orejas muy largas y los labios blancos; es de D. Juan Benito Praguda, coadjutor de Santa María del Tameiron, parroquia de Pentes y alcaldía de la Gudiña.

Se suplica á la persona que sepa de su paradero dé razon á su dueño quien le gratificará.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.